

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

NOTIFICACION de la Dirección General de Salud Pública, que se efectúa al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a Grupo Sindical de Colonización de la Resolución recaída en el expediente que se instruye de la industria con número de Registro Sanitario 10.77/Z por haber sido devuelta la comunicación al interesado por domicilio desconocido.

Por esta Dirección General se ha visto el expediente abierto a los efectos de comprobar si la autorización sanitaria de funcionamiento correspondiente a la Industria con N.º R. S. 10.77/Z, sita en la calle Isabel la Católica, número 9, municipio Caspe, provincia Zaragoza y con razón social Grupo Sindical de Colonización, reúne los requisitos legales establecidos.

I. ANTECEDENTES

Primero.—Datando la convalidación de este establecimiento del día 24 de enero de 1984, y en ausencia de la preceptiva solicitud de convalidación procede la revocación de la autorización sanitaria.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.—Corresponde a la Dirección General de Salud Pública dictar la presente resolución, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.20 del Estatuto de Autonomía, Real Decreto de Transferencias 331/1982, artículo 4 del Decreto 12/86, de 6 de febrero y Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—De conformidad con el artículo 1.º del Decreto 797/1975, las autorizaciones sanitarias y sus correspondientes inscripciones o anotaciones en el registro, deberán ser objeto de convalidación cada cinco años.

El Director General de Salud Pública resuelve revocar la autorización sanitaria de funcionamiento concedida a favor de, Grupo Sindical de Colonización para la actividad de matadero de conejos, el día 15 de julio de 1976, que ampara el número de registro sanitario 10.77/Z que deberá ser cancelado una vez firme la presente resolución.

Contra la Resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días contados a partir de su notificación de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, a 11 de abril de 1991.—El Director General de Salud Pública, Luis Cañada Royo.

Grupo Sindical de Colonización. Caspe (Zaragoza).

NOTIFICACION de la Dirección General de Salud Pública, que se efectúa al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a EXICOM, S. A., de la Resolución recaída en el expediente que se instruye de la industria con número de Registro Sanitario 10.3146/Z por haber sido devuelta la comunicación al interesado por domicilio desconocido.

Por esta Dirección General se ha visto el expediente abierto a los efectos de comprobar si la autorización sanitaria de funcionamiento correspondiente a la Industria con N.º R. S. 10.3146/Z, sita en la calle Sanclemente número 8, 3.º B, municipio Zaragoza, provincia Zaragoza y con razón social EXICOM, S. A., reúne los requisitos legales establecidos.

I. ANTECEDENTES

Primero.—Datando la autorización sanitaria de este establecimiento del día 8 de noviembre de 1982, y en ausencia de la preceptiva solicitud de convalidación procede la revocación de la autorización sanitaria.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.—Corresponde a la Dirección General de Salud Pública dictar la presente resolución, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.20 del Estatuto de Autonomía, Real Decreto de Transferencias 331/1982, artículo 4 del Decreto 12/86, de 6 de febrero y Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—De conformidad con el artículo 1.º del Decreto 797/1975, las autorizaciones sanitarias y sus correspondientes inscripciones o anotaciones en el registro, deberán ser objeto de convalidación cada cinco años.

En consecuencia el Director General de Salud Pública resuelve revocar la autorización sanitaria de funcionamiento concedida a favor de, EXICOM, S. A., para la actividad de exportación de productos cárnicos, el día 8 de noviembre de 1982, amparada con el número de Registro Sanitario 10.3146/Z, que deberá ser cancelado una vez firme la presente resolución.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de 15 días contados a partir de su notificación de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, a 3 de mayo de 1991.—El Director General de Salud Pública, Luis Cañada Royo.

EXICOM, S. A. Zaragoza (Zaragoza).

NOTIFICACION de la Dirección General de Salud Pública, que se efectúa al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a Grupo 40, S. A., de la Resolución recaída en el expediente que se instruye de la industria con número de Registro Sanitario 40.6683/Z por haber sido devuelta la comunicación al interesado por domicilio desconocido.

Por esta Dirección General se ha visto el expediente abierto a los efectos de comprobar si la autorización sanitaria de funcionamiento correspondiente a la Industria con N.º R. S. 40.6683/Z, sita en la calle Tomás Higuera 42, municipio Zaragoza, provincia Zaragoza y con razón social Grupo 40, S. A., reúne los requisitos legales establecidos.

I. ANTECEDENTES

Primero.—Personado el Servicio de Inspección el día 24 de septiembre de 1990, en las instalaciones de la industria propiedad de Grupo 40, S. A. dedicada a almacén distribuidor polivalente se comprobó que se hallaban cerradas, levantándose acta, donde quedó recogida esta circunstancia.

Segundo.—Con fecha 8 de enero de 1991, se emitió informe por el inspector en el sentido de considerar la conveniencia de la cancelación de la autorización sanitaria.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.—Corresponde a la Dirección General de Salud Pública dictar la presente resolución, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.20 del Estatuto de Autonomía, Real Decreto de Transferencias 331/1982, artículo 4 del Decreto 12/86, de 6 de febrero y Ley 3/1984, de 22 de junio,

del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 2825/1981, corresponde a la Administración competente, la verificación de las instalaciones con la finalidad de comprobar, mediante la inspección, su adecuación a la normativa técnico sanitaria y garantizar los intereses de la salud pública.

Tercero.—Al no poder llevar a cabo la inspección de las instalaciones y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial, procede la revocación de la autorización sanitaria concedida en su día.

En consecuencia el Director General de Salud Pública resuelve revocar la autorización sanitaria de funcionamiento concedida a favor de Grupo 40, S. A., para la actividad de almacén distribuidor polivalente, el día 29 de noviembre de 1989, amparada con el número de Registro Sanitario 40.6683/Z, que deberá ser cancelado una vez firme la presente resolución.

Contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días contados a partir de su notificación, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, a 22 de abril de 1991.—El Director General de Salud Pública, Luis Cañada Royo.

Grupo 40, S. A. Zaragoza. (Zaragoza).

RESOLUCION de la Dirección General de Salud Pública, que se efectúa al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a ENCALESA, S. A., de la Resolución recaída en el expediente que se instruye de la industria con número de Registro Sanitario 10.2220/Z por haber sido devuelta la comunicación al interesado por domicilio desconocido.

Por esta Dirección General se ha visto el expediente abierto a los efectos de comprobar si la autorización sanitaria de funcionamiento, correspondiente a la Industria con N.º R. S. 10.2220/Z, sita en la calle Carretera Castellón, km. 3,4, municipio Zaragoza, provincia Zaragoza y con razón social ENCALESA, S. A., reúne los requisitos legales establecidos.

I. ANTECEDENTES

Primero.—Personado el Servicio de Inspección el día 9 de noviembre de 1990, en las instalaciones de la industria propiedad de ENCALESA, S. A. dedicada a matadero de aves se comprobó que se hallaban cerradas, levantándose acta, donde quedó recogida esta circunstancia.

Segundo.—Con fecha 30 de enero de 1991, se emitió informe por el inspector en el sentido de considerar la conveniencia de la cancelación de la autorización sanitaria.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.—Corresponde a la Dirección General de Salud Pública dictar la presente resolución, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.20 del Estatuto de Autonomía, Real Decreto de Transferencias 331/1982, artículo 4 del Decreto 12/86, de 6 de febrero y Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 2825/1981, corresponde a la Administración competente, la verificación de las instalaciones con la finalidad de comprobar, mediante la inspección, su adecuación a la normativa técnico sanitaria y garantizar los intereses de la salud pública.

Tercero.—Al no poder llevar a cabo la inspección de las instalaciones y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial, procede la revocación de la autorización sanitaria concedida en su día.

En consecuencia el Director General de Salud Pública resuelve revocar la autorización sanitaria de funcionamiento concedida a favor de ENCALESA, S. A., para la actividad de matadero de aves, el día 12 de junio de 1981, amparada con el número de registro sanitario 10.2220/Z, que deberá ser cancelado una vez firme la presente resolución.

Contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 15 días contados a partir de su notificación de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, a 22 de abril de 1991.—El Director General de Salud Pública, Luis Cañada Royo.

ENCALESA, S. A. Zaragoza (Zaragoza).

NOTIFICACION de la Dirección General de Salud Pública, que se efectúa al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a Gavín Hermanos de la Resolución recaída en el expediente que se instruye de la industria con número de Registro Sanitario 10.3562/Z por haber sido devuelta la comunicación al interesado por domicilio desconocido.

Por esta Dirección General se ha visto el expediente abierto a los efectos de comprobar si la autorización sanitaria de funcionamiento correspondiente a la Industria con N.º R. S. 10.3562/Z, sita en la calle Olivera 14, municipio Caspe, provincia Zaragoza y con razón social Gavín Hermanos, reúne los requisitos legales establecidos.

I. ANTECEDENTES

Primero.—Personado el Servicio de Inspección el día 30 de octubre de 1990, en las instalaciones de la industria propiedad de Gavín Hermanos dedicada a elaboración de tripas se comprobó que se hallaban cerradas, levantándose acta, donde quedó recogida esta circunstancia.

Segundo.—Con fecha 15 de febrero de 1991, se emitió informe por el inspector en el sentido de considerar la conveniencia de la cancelación de la autorización sanitaria.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.—Corresponde a la Dirección General de Salud Pública dictar la presente resolución, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.20 del Estatuto de Autonomía, Real Decreto de Transferencias 331/1982, artículo 4 del Decreto 12/86, del 6 de febrero y Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 2825/1981, corresponde a la Administración competente, la verificación de las instalaciones con la finalidad de comprobar, mediante la inspección, su adecuación a la normativa técnico sanitaria y garantizar los intereses de la salud pública.

Tercero.—Al no poder llevar a cabo la inspección de las instalaciones y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial, procede la revocación de la autorización sanitaria concedida en su día.

En consecuencia el Director General de Salud Pública resuelve revocar la autorización sanitaria de funcionamiento concedida a favor de Gavín Hermanos, para la actividad de